

EXENTA N° 087 /

SANTIAGO, 20 FEB 2014

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 012 del 26 de febrero de 2013, que abre la investigación caratulada con el N° 1661CG.
- b) Las inspecciones del Equipo Investigador en el lugar del accidente y a la aeronave.
- c) Los antecedentes del piloto Sr. Marcelo Javier Magofke Garbarini.
- d) El historial de mantenimiento de la aeronave CC-PJY.
- e) El estudio meteorológico del lugar y hora del accidente.
- f) Los relatos del piloto al mando de la aeronave y testigo.
- g) El Informe Final e Informe Técnico 1661CG.
- h) El expediente de la investigación.
- i) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, conforme al mérito de la investigación, ha quedado establecido que el día 20 de febrero de 2013 el piloto Sr. Marcelo Javier Magofke Garbarini, al mando de la aeronave marca Piper, modelo PA-18, matrícula CC-PJY, durante la toma de contacto de la aeronave con la pista 24 del aeródromo Maquehue (SCTC), realizó un giro en 360° sobre la pista, golpeando el ala izquierda contra el terreno.
- b) Que, el piloto al mando resultó sin lesiones y la aeronave quedó con daños en su estructura.

- c) Que, el piloto al mando mantenía vigentes su licencia y habilitaciones requeridas para el vuelo en que ocurrió el suceso.
- d) Que, el mantenimiento de la aeronave se realizaba de acuerdo a la normativa aeronáutica vigente y mantenía toda su documentación al día.
- e) Que, la condición técnico mecánica de la aeronave y, en particular, los mecanismos de controles de vuelo, control direccional y frenos, operaron en forma normal. Ante esto, es posible concluir que la condición de la aeronave no fue causa ni contribuyó al accidente.
- f) Que, al momento de aterrizar, el avión fue afectado por una componente de viento de costado, provocando la pérdida de control del piloto al mando sobre ésta.
- g) Que, la pérdida de control provocó que la aeronave realizara un giro en carrusel sobre la pista y levantara el ala derecha, logrando el piloto retomar el control de ésta.
- h) Que, la aeronave quedó con daños a causa del suceso.
- i) Que, no existen diligencias pendientes.

**RESUELVO:**

- 1) Declárase cerrada la investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1661CG, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivar los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa del accidente ocurrido el día 20 de febrero de 2013, que afectó al piloto Sr. Marcelo Javier Magofke Garbarini, al mando de la aeronave CC-PJY, fue que el piloto al mando perdió el control de la aeronave durante el aterrizaje, debido a una componente de viento cruzado.
- 3) Que, actuó como factor contribuyente, que el piloto al mando fuera afectado por una componente de viento cruzado de la derecha al momento del aterrizaje.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá dejar constancia del suceso en la hoja de vida del piloto Sr. Marcelo Javier Magofke Garbarini y en la carpeta del avión matrícula CC-PJY.
- 5) El Departamento Prevención de Accidentes deberá difundir el presente suceso a través de la página web y otros medios Institucionales, como asimismo, incluirlo en exposiciones y talleres orientados a los operadores de este tipo de aeronaves y clubes aéreos.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.

- 7) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 8) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



**ALVARO AGUIRRE WARDEN**  
**GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SUBROGANTE**